

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL



**IGUALA**  
DE LA INDEPENDENCIA

2018-2021

**H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de  
Iguala de la Independencia, Guerrero.**

**TODOS  
JUNTOS**  
Haremos Historia


## **Contenido**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**


Iguala de la Independencia, Guerrero 2019.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018- 2021

1. C. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.  
Presidente Municipal Constitucional.
2. C. PAULA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.  
Síndica Administrativa.
3. C.FRUMENCIO RAMÍREZ CARDONA.  
Síndico Procurador.
4. C. ESTELA MARTÍNEZ FLORES.  
Regidora de Atención al Migrante.
5. C. JOSÉ CIRO OLIVARES MEDINAS.  
Regidor de Desarrollo Social.
6. C. ROSALÍA GAMBOA PÉREZ.  
Regidora de Hacienda.
7. C. ELVIA ALICIA LÓPEZ TORAL.  
Regidora de Educación.
8. C. EDGAR FIDENCIO PERALTA SÁNCHEZ.  
Regidor Desarrollo Rural.
9. C. TANIA FABIOLA JIMÉNEZ MASTACHE.  
Regidora de Participación Social de la Mujer.
10. C. NANCY LORENA SOTO ÁLAMO.  
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
11. C. EUDOCIO ROJO CHÁVEZ.  
Regidor de Comercio y Abasto Popular.
12. C. ROSALBA CARREÓN VARGAS.  
Regidora de Salud.
13. C. PALOMA RAMÍREZ VARGAS.  
Regidora de Ecología y Medio Ambiente.
14. C. MARÍA FÉLIX ROMÁN SANTANA.  
Regidora Desarrollo Económico.
15. C. MA. DEL ROSARIO FÁTIMA MORENO DORANTES.  
Regidora de Gobernación.



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE  
INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IGUALA  
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



EL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE  
LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS  
BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTICULOS 178  
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO; 61 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

### **SE HACE SABER**


Que el H. Cabildo Municipal en nombre de los ciudadanos que representa ha tenido  
a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

### **CONSIDERANDO**

Que es prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de los  
Servidores Públicos, con la finalidad de demostrar que con el compromiso de todos  
- gobierno y sociedad -, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la  
corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público. Que una de las  
principales directrices de la presente Administración, es la rendición de cuentas y la  
transparencia en su actividad, así como el respeto al derecho de acceso a la  
información pública que tiene todo gobernado para restablecer la confianza de la  
Ciudadanía en las Instituciones del Gobierno Municipal creando las bases para  
establecer políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio  
público.

Que en la prestación de servicios se proporcione certidumbre y calidez a la  
ciudadanía y se establezca un canal de comunicación inmediato entre el servidor  
público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los  
principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,




imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y vocación que rigen el servicio público.

Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores sindicalizados, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que la Ética Pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, tanto igual nacionales e internacionales, como federales, estatales y municipales; siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en la función pública, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Que el camino más directo a la pulcritud y la eficacia en el Servicio Público, es adoptar una cultura de prevención, instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor público para que la sanción se convierta en una excepción.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos e información institucionales para servir a la sociedad.



De esta manera, como resultado de una dinámica incluyente y a convocatoria del Presidente Municipal, se presenta el Código de Ética y Reglas de Integridad, como resultado del trabajo participativo representado por el Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y Órgano de Control Interno Municipal, que regulará el desempeño de los trabajadores al servicio de este Municipio, en base a las conductas y valores que nos rigen como Servidores Públicos.

### **MISIÓN**

Integrar un Gobierno capaz de desarrollar políticas públicas eficaces para el mejoramiento en el desempeño del servidor público, preservando la identidad, la paz y la unidad de tejido social, con base en el ejercicio de un gobierno honesto, transparente y de todos; que promueve el respeto a la Ley y la participación ciudadana.

### **VISIÓN**

Ser un Municipio con característica propia en su desarrollo sustentable, capaz de elevar la calidad de vida de cada igualteco, mediante una administración honesta y transparente que promueva mejores niveles de vida de todos los sectores que integran el municipio.

### **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

- Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores públicos.
- Planificar el desarrollo integral del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en corto, mediano y largo plazo en forma participativa y concertada; mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, planes sectoriales, no planes de acción y mejora regulatoria.
- Contribuir el desarrollo de las potencialidades, destrezas y habilidades y al mejoramiento de las condiciones del trabajo de los Servidores Públicos, mediante la óptima utilización de los programas de bienestar, capacitación y

profesionalización, con el fin de que se desempeñen como ente dinamizador de la gestión administrativa.

- Concientizar el compromiso que los Servidores Públicos tienen con la ciudadanía en reconocimiento al respeto al derecho fundamental a la buena administración pública y que se traduce en la obligación de la administración pública municipal de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública.
- Generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los Servidores, funcionarios públicos y los ciudadanos en el fortalecimiento de la institución.

### **JUSTIFICACIÓN**

Los Servidores Públicos que forman parte del Gobierno Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; deben en concordancia con la leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad igualteca.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Identificar y dar a conocer a los Servidores Públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia.
- III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código es de observancia general para todos los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de sus dependencias y unidades administrativas; tiene por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

**H. Ayuntamiento.-** El conjunto de personas que forman parte de la Administración y el funcionamiento del gobierno municipal.

**Dependencias.** - Las consideradas como tales en la ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

**Unidades Administrativas.-** Áreas de apoyo que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

**Ética.-** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el "vivir bien" y el "habitar bien".

**Código de Ética.-** Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

**Servicio Público.** - Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**Servidor Público.-** A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o unidades administrativas comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

El Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero;

El Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia;



La Dirección de Recursos Humanos; y

Los demás Servidores Públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.


**ARTÍCULO 4.-** Compete al Presidente Municipal:

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;
- II. Ser representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones;
- III. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio público municipal;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

**ARTÍCULO 5.-** Compete al Órgano de Control Interno Municipal:

- I. Emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;
- II. Resolver las dudas que se sustenten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- III. Tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;
- V. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VI. Vigilar que los Servidores Públicos se conduzcan con el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

- VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;
- VIII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- IX. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Llevar y normar el registro de Servidores Públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- XI. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, en la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como las demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios o Instrumentos Jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;
- XII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal;
- XIII. Conocer e investigar las conductas de los Servidores Públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

- 
- XV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja cuando en algún caso la conducta del Servidor Público Municipal no sea la correcta y no valla acorde a los principios éticos plasmados en este documento;
  - XVI. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
  - XVII. Llevar a cabo el procedimiento en contra de los funcionarios públicos que actúen en contra de la ley y de lo establecido en el presente código;
  - XVIII. Las demás que le señale como su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 6.-** Compete a la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Vigilar la aplicación por parte de los Servidores Públicos del presente Código, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que coadyuven al mejoramiento del clima laboral;
- II. Contribuir al buen desempeño del Ayuntamiento en el control del capital humano del ayuntamiento, así como en los procesos de modernización administrativa que la presente administración decida llevar a cabo;
- III. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código;
- IV. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;
- V. Proponer al Presidente Municipal las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento. y
- VI. Las demás que le señalen como su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 7.-** Todos los Servidores Públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos.



**ARTÍCULO 8.-** El ingreso a laborar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia en cualquiera de las modalidades contractuales que pudiera observarse dentro del mismo implicará, tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

**ARTICULO 9.-** Es objeto del presente Código establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía. Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a Gobernar a favor de los Ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a disminuir o discriminar entre ellos.

## CAPÍTULO II

### ALCANCE

**ARTÍCULO 10.-**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, declara que sus dependencias y unidades administrativas, para efectos éticos, constituye una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluya el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo, el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

## CAPÍTULO III

### PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 11.-** Los principios éticos que deben regir la conducta del Servidor público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero son los siguientes:

- a) **Honestidad:** virtud que implica responder por el servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.
- b) **Responsabilidad:** El servidor público deberá desempeñar su trabajo cuidando siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumo las consecuencias de sus actos entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.
- c) **Creatividad:** El servidor público deberá resolver los problemas de su labor diario optimizando los recursos y herramientas que están en su disposición; no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de competencia.
- d) **Competitividad:** El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas en donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.
- e) **Eficiencia:** El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos. El empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y si obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.
- f) **Eficacia:** El servidor público deberá ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.
- g) **Transparencia:** El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las encuestas por la propia Ley respetando el derecho de la información privada.
- h) **Imparcialidad:** El servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna respetando siempre, en todo momento, los derechos de las personas.

- i) **Lealtad:** El servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la Institución respetando siempre el interés público por encima del privado absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de interés. Deberá ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes Secundarias y los Ordenamientos Reglamentarios que emanen de la misma.
- j) **Integridad:** El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.
- k) **Disciplina:** El servidor público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.
- l) **El decoro:** El decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- m) **La vocación de servicio:** El servidor público deberá tener vocación de servicio en las tareas asignadas. Lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- n) **La pulcritud:** El servidor público deberá cuidar la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica cuidar la apropiada presentación personal del mismo durante el ejercicio de sus funciones.
- o) **La puntualidad.** La puntualidad exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- p) **Cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente:** al realizar sus actividades, el servidor público debe participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven , la salud, la seguridad e higiene, protección civil de su entorno laboral; deberá evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se

4

refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los Servidores Públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.


#### CAPÍTULO IV

#### REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 12.-** El servidor público con buenas reglas de integridad será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el capítulo III de este Código.

**ARTÍCULO 13.-** La **Honestidad** de los Servidores Públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- I. El servidor público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes o cualquier clase de beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos de interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- II. El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, un utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- III. El servidor público se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- IV. Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- V. El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
- VI. Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- VII. Quienes hayan ejercido funciones públicas en el Ayuntamiento, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la Administración Municipal.

- 
- VIII. El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
  - IX. El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.
  - X. El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.
  - XI. No usar la credencial oficial expedida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
  - XII. El servidor público que porte el uniforme que lo identifica como trabajador del Ayuntamiento, deberá hacerlo solo y durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

**ARTÍCULO 14.-** La **Responsabilidad** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. El superior jerárquico velará para que en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de Servidores Públicos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- II. El Servidor Público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- III. Los Servidores Públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- IV. El Servidor Público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilan de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.
- V. Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los Servidores Públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- VI. El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.



**ARTÍCULO 15.-** La **Creatividad** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. El Servidor Público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.
- II. Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición.
- III. El Servidor Público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad.
- IV. El Servidor Público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.
- V. El Servidor Público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- VI. El Servidor Público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.
- VII. El Servidor Público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de sus labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.
- VIII. Tener el mejor desempeño de la función encomendada.

**ARTÍCULO 16.-** La **Competitividad** de los Servidores Públicos será practicada y obligatoria según los siguientes criterios:

- I. El Servidor Público deberá actualizar constantemente mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidáctica, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- II. El Servidor Público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
- III. El Servidor Público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.
- IV. El Servidor Público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.
- V. El Servidor Público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo a fin de cumplir con la visión y misión del Ayuntamiento.
- VI. El Servidor Público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.

- VII. El Servidor Público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al Ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.
- VIII. El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.
- IX. Todo superior jerárquico queda sujeto a brindar todas las facilidades para desarrollar la competitividad de sus subordinados.

**ARTÍCULO 17.-** La **Eficiencia** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:


- I. El Servidor Público deberá hacer asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, sólo para el cumplimiento de la función encomendada.
- II. El Servidor Público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.
- III. El Servidor Público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.
- IV. Deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, folder y hojas de papel tantas veces como sea posible.
- V. Deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
- VI. No deberá sustraer la papelería, útiles y material de escritorio propiedad del ayuntamiento.
- VII. Deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales.
- VIII. No deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- IX. No deberá utilizar el servicio de internet para revisar paginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.
- X. No deberá utilizar las instalaciones del ayuntamiento para beneficiar a algún partido político.

**ARTÍCULO 18.-** La **Eficacia** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:


- I. Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los Servidores Públicos. A tal efecto en las áreas administrativas, y dependencias correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- II. Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaboraran entre si y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de los prescrito en el presente Código.
- III. Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
- IV. En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- V. El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los Servidores Públicos.
- VI. El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

**ARTÍCULO 19.-** La **Transparencia** de los Servidores Públicos será practicada de conformidad con los criterios.

- I. Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no de omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Las unidades administrativas, dependencias que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- III. Los Servidores Públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar el trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- IV. La transparencia en los actos del servicio público exige, que la información de que dispongan las áreas, dependencias públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente

- 
- declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- V. Conocer y cumplir la ley transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.
  - VI. Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por el Órgano de Control Interno Municipal para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que por su naturaleza le corresponde atender, tales como la información reservada o confidencial.
  - VII. Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.
  - VIII. Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los Servidores Públicos.
  - IX. Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al superior inmediato o instancia competente.
  - X. No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

**ARTÍCULO 20.-** La **Imparcialidad** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo.
  - II. La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados solo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.
  - III. Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consiente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
  - IV. La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, superior o subordinado.
- 

**ARTÍCULO 21.-** La **Lealtad** de los Servidores Públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- I. Todo Servidor Público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- II. Todo Servidor Público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- III. Todo Servidor Público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del código de reglas de integridad y ejecutar su cumplimiento.
- IV. El Servidor Público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

**ARTÍCULO 22.-** La **Integridad** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes:

- I. El Servidor Público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta.
- II. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

**ARTÍCULO 23.-** La **Disciplina** de los Servidores Públicos será practicado y de acuerdo a los siguientes:

- I. El Servidor Público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- II. Los Servidores Públicos respetarán los principios y prácticas de contabilidad administrativa. Siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- III. El Servidor Público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Solo podrá exceptuarse de su

acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.

- IV. La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- V. El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.

**ARTÍCULO 24.-** El **Decoro** de los Servidores Públicos será practicado y de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. El Servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- II. El Servidor Público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.
- III. La atención al público será respetuosa y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos Servidores públicos debe evitarse.
- IV. El Servidor Público en todo momento deberá ser cortés en el trato con el público.

**ARTÍCULO 25.-** La **Vocación del Servicio** de los Servidores Públicos será practicada y de acuerdo a los siguientes:

- I. Todo Servidor Público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- II. El Servidor Público actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- III. El Servidor Público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

**ARTÍCULO 26.-** La **Pulcritud** de los Servidores Públicos será practicada de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. La apariencia personal del Servidor Público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- II. El Servidor Público deberá ser fiel y permanecer vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.
- III. El establecimiento, el manejo y conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena administración pública y como muestra de respeto y aprecio por la historia del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**ARTICULO 27.-** Cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente de los Servidores Públicos será practicada y de acuerdo a los siguientes criterios.

- I. Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.
- II. Los Servidores Públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación del entorno ambiental.
- III. Reportar a su superior jerárquico toda situación que pudiera ser riesgosa para su salud, seguridad e higiene y la de sus compañeras y compañeros.
- IV. Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.
- V. Identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad.
- VI. Conocer los manuales de protección civil, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo.
- VII. Respetar los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar.
- VIII. Mantener su lugar de trabajo, limpio y seguro.

## CAPÍTULO V


### PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 28.-** Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

**ARTÍCULO 29.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;



- 
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
  - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
  - X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

## CAPÍTULO VI

### FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 30.-** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el presente Código de Ética.
- II. Puedan constituir Faltas administrativas, en términos de la Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- IV. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar;
- V. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos de Ley;
- VI. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VII. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- IX. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte
- X. Se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas



administrativas graves señaladas, cause un Servidor Público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

## CAPÍTULO VII

### FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 31.-** Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.


**Artículo 32.** Incurrirá en cohecho el Servidor Público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como Servidor Público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.

**Artículo 33.** Cometerá peculado el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

**Artículo 34.** Será responsable de desvío de recursos públicos el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

**Artículo 35.** Incurrirá en utilización indebida de información el Servidor Público que adquiera para sí o personas directamente relacionadas a éste, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

**Artículo 36.** Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el Servidor Público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.



La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el Servidor Público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

**Artículo 37.** Incurrirá en abuso de funciones el Servidor Público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.


**Artículo 38.** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el Servidor Público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Servidor Público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al Servidor Público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

**Artículo 39.** Será responsable de contratación indebida el Servidor Público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Estatal de Servidores Públicos.

**Artículo 40.** Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el Servidor Público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

**Artículo 41.** Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna persona.



**Artículo 42.** Será responsable de encubrimiento el Servidor Público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegue a advertir actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

**Artículo 43.** Cometerá desacato el Servidor Público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades administrativas, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 44.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia como Gobierno, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad e integridad garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los Servicios que presta el Municipio. Por su parte, cada Servidor Público deberá estar dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Código estará en vigor al día siguiente día de la aprobación de cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye al Órgano de Control Interno y al Departamento de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los Servidores Públicos Municipales y a la Ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Iguala de la Independencia.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

El Presidente Municipal Constitucional

  
Dr. Antonio Salvador Jaimes Herrera.

Rúbrica  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

El Secretario Municipal

  
Lic. Fernando Avila Ocampo

Rúbrica  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
2018 - 2021  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL



**IGUALA**  
DE LA INDEPENDENCIA  
**2018-2021**

**DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL